

0060-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO, por el partido “UNION LIBERAL”.

Mediante resolución 0470-DRPP-2020 de las once horas con siete minutos del siete de diciembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designación los cargos del presidente y secretario propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes y cinco delegados territoriales propietarios, en virtud de que, el señor Edward Francisco Castillo Castillo, cédula de identidad número 303840329, designado, en ausencia, como delegado territorial propietario, a la fecha no constaba la carta de aceptación original al puesto en mención, en el expediente del partido político y aunado a lo anterior, presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense. Asimismo, tampoco constaban en el expediente de la agrupación política, las cartas de aceptación originales de los señores Jeannette Moya Granados, cédula de identidad número 303050495, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Esteban Enrique Granados Granados, cédula de identidad número 304780620, como secretario propietario; Yolanda Martínez Martínez, cédula de identidad número 700810206, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Ángelo Josué Aguilar Campos, cédula de identidad número 304590700, como secretario suplente y delegado territorial propietario; y Carolyn Natalia Alfaro Moya, cédula de identidad número 117280372, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, debido a que fueron nombrados en ausencia. Para la debida subsanación, el señor Castillo Castillo debía presentar la carta de renuncia al partido Renovación Costarricense, con el recibido original por parte de la agrupación política y la carta de aceptación original al cargo en que fue designado. En el caso de los señores Moya Granados, Granados Granados, Martínez Martínez, Aguilar Campos y Alfaro Moya debían aportar las cartas de aceptación original, a los cargos antes mencionados o la agrupación política presentar la nómina -original- de aceptación de los nombramientos debidamente firmada en cada uno de los puestos, o si así lo deseaba el partido político, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se presentó en la Dirección General del Registro Civil, las cartas de aceptación de los señores Jeannette Moya Granados, cédula de identidad número 303050495, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Esteban Enrique Granados Granados, cédula de identidad número 304780620, como secretario propietario; Yolanda Martínez Martínez, cédula de identidad número 700810206, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Ángelo Josué Aguilar Campos, cédula de identidad número 304590700, como secretario suplente y delegado territorial propietario; y Carolyn Natalia Alfaro Moya, cédula de identidad número 117280372, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y la nómina -original- de aceptación de los nombramientos, realizados en la asamblea del cantón de Alvarado, celebrada el dieciocho de noviembre del año anterior –debidamente firmada en cada uno de los puestos-. A la vez, se aportó la carta de renuncia del señor Edward Francisco Castillo Castillo, cédula de identidad número 303840329, debidamente recibida por parte del partido Renovación Costarricense (ver oficio DRPP-0130-2021 del dieciocho de enero de dos mil veintiuno). Cabe señalar que, si bien es cierto no se presentó la carta de aceptación a la designación en ausencia, como delegado territorial propietario del señor Castillo Castillo, dicha situación es corregida con la presentación de la nómina de aceptación original por parte del partido político, con lo cual, subsanan todas las inconsistencias advertidas en la resolución 0470-DRPP-2020 de previa cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Alvarado, designada por el partido de cita, no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	303050495	JEANNETTE MOYA GRANADOS
SECRETARIO PROPIETARIO	304780620	ESTEBAN ENRIQUE GRANADOS GRANADOS
TESORERO PROPIETARIO	301930463	JORGE ENRIQUE GRANADOS RAMIREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	700810206	YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO SUPLENTE	304590700	ANGELO JOSUE AGUILAR CAMPOS
TESORERO SUPLENTE	117280372	CAROLYN NATALIA ALFARO MOYA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	301981030	PILAR LOURDES SOJO GRANADOS

FISCAL SUPLENTE	301730486	REINALDO GRANADOS RAMIREZ
DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	303050495	JEANNETTE MOYA GRANADOS
TERRITORIAL	303840329	EDWARD FRANCISCO CASTILLO CASTILLO
TERRITORIAL	117280372	CAROLYN NATALIA ALFARO MOYA
TERRITORIAL	304590700	ANGELO JOSUE AGUILAR CAMPOS
TERRITORIAL	700810206	YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ
SUPLENTE	302900376	CARLOS EDUARDO CHACON GRANADOS
SUPLENTE	305130208	GLORIANA DE LOS ANGELES ULLOA CASTILLO
SUPLENTE	301930463	JORGE ENRIQUE GRANADOS RAMIREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal

Ref., No.: 4101, 03049 – **2020**